

**COOPERATIVA MÉDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA
COOMEVA**

COMISION CENTRAL DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS

RESOLUCION N° 07 de 2010

Enero 28 de 2010

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL AREA PARA LA DIFUSIÓN
DE CAMPAÑAS ELECTORALES DURANTE LOS DIAS DE VOTACIÓN**

La Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, en uso de las atribuciones conferidas por el Código Electoral y el Reglamento de Elección de Delegados de la Cooperativa Médica del Valle y de Profesionales de Colombia Coomeva,

CONSIDERANDO

- PRIMERO.-Que de conformidad con el art. 110 del estatuto social, la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios es el organismo encargado dirigir las elecciones, velar por que éstas se lleven acabo en un marco legal y garantizar que éstas reflejen la voluntad del elector.
- SEGUNDO.-Que de acuerdo con la reglamentación para el proceso electoral de delegados periodo 2010 -2013, compete a la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, ejercer de manera general la inspección y vigilancia de la organización electoral de Coomeva.
- TERCERO.-Que el art. 22 numeral 4º de la precitada Resolución, establece que corresponde a la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios "*Velar por el cumplimiento de las normas sobre los procesos de elección y las disposiciones sobre la publicidad y promoción de los procesos electorales en condiciones que den a todos los participantes plenas garantías*".
- CUARTO.-Que en desarrollo de esta función se ha considerado necesario adoptar medidas concretas en materia de publicidad y promoción de planchas, candidatos o preferencias por parte de los asociados, que puedan vulnerar las garantías necesarias al proceso electoral.
- QUINTO.-Que el Artículo 30 de la citada Resolución 299, establece como falta leve en el proceso electoral, la "Colocación por fuera de la reglamentación que al efecto se expida, de propaganda alusiva a alguna

plancha o candidato en cualquiera de las instalaciones, o la utilización de logotipo y/o medios de comunicación de COOMEVA o de las empresas del Grupo Empresarial donde la Cooperativa tenga participación mayoritaria".

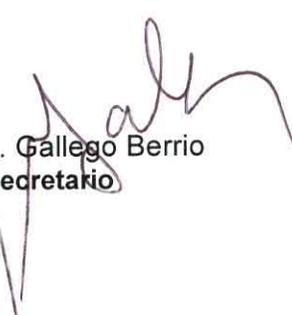
RESUELVE

- **ARTÍCULO ÚNICO.-** Se prohíbe en un perímetro de seis metros a la redonda de la puerta de acceso a la oficina de Coomeva en donde operarán los urnas de votación, durante los días de elección, a realizarse del 26 de febrero al 1 de marzo de 2010, todo acto que distraiga, direcciona la decisión del asociado por un candidato, y en general la realización de todo tipo de campaña electoral por candidatos a Delegados. Solo se permite la publicidad que del proceso electoral realiza COOMEVA

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


Edgar Cabal Quiceno
Presidente


Ramón Hernando Martínez
Vicepresidente


Jairo A. Gallego Berrio
Secretario